

REGLAMENTO DE LA VOCALÍA DE SECCIÓN DE FARMACÉUTICOS EJERCIENTES COMO TITULARES DE OFICINA DE FARMACIA EN EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PREAMBULO

Por Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 26 de octubre de 2005 (BORM de 10 de noviembre de 2005), se aprobaron los nuevos Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Dichos Estatutos han supuesto la introducción de grandes novedades, sobre todo en lo referente a la organización colegial. Entre estas novedades cabe destacar la nueva configuración de las Vocalías de Sección, y la creación de nuevos órganos de gobierno del Colegio, concretamente las Asambleas de Sección.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos aglutina, bajo una misma titulación (la de Licenciado en Farmacia), a colegiados ejercientes en una gran diversidad de modalidades profesionales. Tal diversidad viene motivada por la propia riqueza y amplia formación que se deriva de los estudios de la Licenciatura en Farmacia. Por ello, resultaba conveniente atender esta realidad y facilitar la toma de decisiones a los distintos grupos profesionales, con carácter autónomo y vinculante, en los asuntos que afectaran exclusivamente a cada una de tales modalidades de ejercicio.

En consecuencia, la Sección Cuarta del Capítulo III de los nuevos Estatutos Colegiales, regula la Asamblea de Sección como órgano de gobierno, estableciendo unas normas básicas de constitución y funcionamiento. Además, en el artículo 22.4 de los citados Estatutos, se establece que *“Cada Vocalía de Sección deberá aprobar un reglamento de régimen interior en el que se establezcan y definan, entre otras cuestiones, los requisitos para incorporarse a la Sección, actividades a desarrollar por la misma, y la posibilidad de financiación por cuotas complementarias y separación dentro de los presupuestos colegiales para uso específico de dicha Sección, que serán obligatorias para los miembros de la misma”*.

En cumplimiento de dicho mandato nace el presente Reglamento, que pretende regular (dentro del ámbito del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia) el régimen y funcionamiento de la Vocalía de Sección de los Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia.

El ejercicio profesional como farmacéutico titular de oficina de farmacia ha constituido tradicionalmente la esencia de la profesión farmacéutica, y actualmente existe un amplio número de farmacéuticos colegiados que ejercen en dicha modalidad. La misma tiene

una naturaleza compleja, caracterizada por la gran necesidad de formación continuada, por la propia esencia bifronte de la oficina de farmacia (como establecimiento sanitario y como empresa o negocio), por la importante responsabilidad que recae sobre el titular farmacéutico, y por tratarse de un sector estrictamente regulado, sujeto de manera muy rígida a diversas normativas, estatales y autonómicas. Hay que tener en cuenta además las nuevas corrientes referentes a las actividades de atención farmacéutica y farmacovigilancia, sin olvidar el papel del titular de oficina de farmacia como precursor del uso racional del medicamento, y colaborador en el fomento de hábitos de vida saludable.

Con el fin de defender los intereses de los farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia, así como de fomentar la toma de decisiones de modo autónomo y responsable, nace el presente Reglamento de Régimen Interior, en cuyos distintos capítulos se regulan la naturaleza y fines de la Vocalía, su régimen de organización interna, sus componentes, los derechos y deberes de los farmacéuticos integrados en la misma, así como su régimen económico y otras cuestiones diversas. Este Reglamento, debidamente aprobado por la Asamblea de Sección, debe constituir (junto con los Estatutos colegiales) el marco jurídico en el que se desenvuelva la actividad de la Vocalía, para beneficio y seguridad de los farmacéuticos integrantes de la misma.

CAPITULO I.- ÁMBITO, NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.- La Vocalía de Sección aglutina a los Farmacéuticos ejercientes en la modalidad profesional correspondiente que se encuentren inscritos en los archivos colegiales dentro de dicha vocalía.

Artículo 2.- La Vocalía se enmarca dentro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, al que pertenece, y tiene su sede en el domicilio de la sede colegial, si bien pueden celebrarse reuniones en otros lugares de la Región, o fuera de ella si fuera preciso. La Asamblea de Sección se configura como órgano de gobierno autónomo para las materias que afecten en exclusiva a los Titulares de Oficina de Farmacia en la Región de Murcia.

Artículo 3.- La Vocalía nace con la finalidad esencial de cooperar al correcto ejercicio de la actividad profesional de los Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia, y de promover la defensa de los intereses económico-profesionales de dicho colectivo.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de la citada finalidad esencial, son funciones de la Vocalía:

- a) Representar a los Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia en la Región de Murcia ante la Junta de Gobierno y Asamblea General del Colegio Oficial de Farmacéuticos, así como ante las Administraciones Públicas y ante todo tipo de organismos y agrupaciones, públicos o privados, en relación a aquellos asuntos que afecten en exclusiva a esta modalidad profesional.
- b) Defender los intereses económicos y profesionales específicos de los Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia.
- c) Proponer, a través del Vocal de Sección, la regulación, reforma, armonización o derogación de las leyes y disposiciones reglamentarias relacionadas con la actividad profesional de los Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia.
- d) Cooperar con los poderes públicos en el logro de intereses comunes: 1) suscribiendo en nombre y representación de los Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia de la Región de Murcia los acuerdos y conciertos pertinentes, que tendrán carácter vinculante, especialmente en el ámbito de formación y en el ámbito de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, mediante la suscripción de conciertos con el Servicio Autonómico de Salud para fijar las condiciones de ejecución de la prestación farmacéutica a través de todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia; y 2) participando en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias del ejercicio profesional como farmacéutico titular de oficina de farmacia, cuando ésta lo requiera o así lo establezca la normativa aplicable
- e) Cooperar con entidades privadas (bancos, asociaciones de consumidores, agrupaciones, etc.) para la consecución de prestaciones en beneficio de los Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia, suscribiendo a tal fin los convenios oportunos.
- f) Realizar proyectos de investigación de interés para la Vocalía, pudiendo solicitar a tal fin ayudas para financiación, tanto públicas como privadas.
- g) Realizar campañas sanitarias y divulgativas, de forma individual o en cooperación con los poderes públicos u otras corporaciones públicas o privadas, pudiendo exigir a los miembros de la Vocalía la obligatoria participación en las mismas en situaciones de emergencia.
- h) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones reguladoras del ejercicio profesional como Farmacéutico Titular de Oficina de Farmacia, así como el presente

Reglamento y la legislación que afecte a la profesión farmacéutica, pudiendo crear, en su caso, un servicio de Inspección Farmacéutica de la Vocalía.

- i) Emitir los informes a los proyectos normativos que afecten a la vocalía que le fueren sometidos a su consideración por los órganos de la Administración Pública con carácter general.
- j) Adoptar las medidas conducentes a evitar y combatir el intrusismo profesional en el ámbito de la oficina de farmacia, así como el ejercicio irregular de esta modalidad de la profesión o la competencia desleal, y solicitar la cooperación de las Administraciones y Autoridades Sanitarias, Gubernativas y Judiciales para impedirlo y para que sea sancionado por éstas.
- k) Colaborar con las Organizaciones de Consumidores para arbitrar asuntos relacionados con el ejercicio profesional como titular de oficina de farmacia, e intervenir como mediador, en vía de conciliación o en vía de arbitraje, cuando lo soliciten de común acuerdo las partes interesadas en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre farmacéuticos titulares de oficina de farmacia o entre estos y los particulares, procurando la armonía y colaboración entre los mismos e impidiendo la competencia desleal.
- l) Mediar en relación a los conflictos que puedan surgir entre farmacéuticos colegiados y la Administración, o entre farmacéuticos colegiados entre sí, en relación al régimen de horarios, vacaciones y turnos de urgencia de oficinas de farmacia, y en general en los conflictos que se produzcan entre oficinas de farmacia en la Región de Murcia, o entre éstas y oficinas de farmacia de otro ámbito territorial.
- m) Organizar actividades y servicios de interés para los miembros de la Vocalía, de carácter formativo, así como cursos de formación y perfeccionamiento dirigidos a dichos miembros y, en lo que sea posible y con carácter de promoción, al personal auxiliar de las Oficinas de Farmacia, proveyendo al sostenimiento económico con los medios necesarios.
- n) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, que por su preparación y experiencia profesional pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la autoridad judicial.
- o) Organizar y prestar cuantos servicios y actividades de asesoramiento científico, jurídico, laboral, económico y fiscal o de cualquier otra naturaleza fueren

necesarios para la mejora, orientación y defensa de los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia en su ejercicio profesional.

- p) Emitir informes y dictámenes en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales o acerca de cualquier otra cuestión que afecte a farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, cuando así se solicitare.
- q) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, y regular y exigir las aportaciones de sus miembros, fijando las cuotas complementarias que éstos deban satisfacer, así como la participación proporcional en los ingresos por la prestación de servicios correspondientes al cargo por la tramitación de recetas, de forma equitativa a los gastos e ingresos del propio Colegio y la propia Vocalía, para lo cual, aparte de incluir la partida correspondiente en los presupuestos del Colegio que ha de aprobar la Asamblea, se dictaría un acuerdo ad hoc de naturaleza convencional en el que quedara fijado con carácter anual el alcance y el límite de aquella participación.
- r) Realizar estudios, emitir informes y certificaciones, peritaciones, elaborar estadísticas y cualesquiera otras actividades o servicios relacionados con los fines de la Vocalía que puedan serle solicitados por la Administración Pública u otros Organismos o personalidades, incluidos estudios que se basen en los datos de las recetas facturadas por las farmacias de la Región, con respeto a lo establecido en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- s) Ejercer cuantas funciones le sean atribuidas por cualquier otra norma de rango legal o reglamentario, le sean delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas u otros organismos, o se deriven de convenios de colaboración con éstas.
- t) Adquirir libros con destino a la Vocalía, publicar y editar toda clase de folletos, circulares, boletines, y publicaciones en cualquiera de los formatos disponibles tecnológicamente.
- u) Participar en los órganos consultivos y Comisiones de las Administraciones Públicas territoriales, cuando éstas se lo requieran, y siempre cuando esté previsto en las leyes y decretos.
- v) Disponer de ficheros automatizados de datos de los miembros de la vocalía, siempre con sometimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- w) Colaborar con el resto de Vocalías de Sección para la consecución de intereses comunes, especialmente en materia formativa.
- x) Redactar, aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interior de la Vocalía, en el marco legal y con respeto a los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- y) Y en general realizar cuantas otras funciones redunden legítimamente en beneficio y defensa de los intereses profesionales de los miembros de la Vocalía, previo acuerdo a tal efecto de la Asamblea de Sección, o que le sean encomendadas expresamente por la Asamblea General del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en que dicha Vocalía se integra.

CAPITULO II: MIEMBROS INTEGRANTES DE LA VOCALIA.

Artículo 5.- Serán miembros integrantes de la Vocalía de Sección de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia, todos aquellos farmacéuticos colegiados que se encuentren en el ejercicio de la profesión como titulares-propietarios o cotitulares-copropietarios de oficina de farmacia, debidamente autorizada, en la Región de Murcia.

Artículo 6.- Se considera que el momento de inicio y fin en el ejercicio de la profesión como farmacéutico titular-propietario de oficina de farmacia se produce, respectivamente, con la toma de posesión oficial realizada por la Consejería de Sanidad y el cese oficial ante dicha Consejería.

Artículo 7.- Las citaciones a las Asambleas de Sección de la Vocalía se dirigirán a todos los miembros integrantes de la misma según el criterio establecido en el artículo anterior.

CAPITULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- La Vocalía de Sección de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia contará con la siguiente organización:

- a) Órganos de Gobierno:
 - 1.- Asamblea de Sección
 - 2.- Vocal de Sección

3.- Comité ejecutivo, formado por:

- Vocal de Sección
- Secretario de la Vocalía
- Tesorero de la Vocalía.

b) Órganos consultivos:

1.- Comisiones complementarias

SECCION PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

Artículo 9.- La Asamblea de Sección de la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia se configura como órgano de gobierno autónomo para las materias que afecten en exclusiva a esta sección profesional, y estará constituida por la totalidad de farmacéuticos colegiados titulares de oficina de farmacia en la Región de Murcia, que acudan al lugar y hora señalados al efecto, convocados debidamente.

Artículo 10.- La Asamblea de Sección podrá tener carácter ordinario o extraordinario. Anualmente se celebrarán dos Asambleas de Sección Ordinarias, dentro del primer y último trimestre natural, debiendo realizarse tanto la liquidación del presupuesto como el proyecto de presupuesto de la Vocalía antes de la celebración de las respectivas Asambleas Generales de Liquidación y Proyecto del Presupuesto por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en que esta Vocalía se integra. Las Asambleas de Sección Extraordinarias se celebrarán por acuerdo del Vocal de Sección, o cuando lo solicite un tercio de los componentes de la Vocalía.

Artículo 11.- La Asamblea de Sección será presidida por el Presidente del Colegio o persona en quien delegue. En cuanto a la constitución de la Asamblea de Sección, su régimen de convocatorias, celebración, acuerdos y facultades de quien la presida, se aplicarán con carácter subsidiario los preceptos contenidos en los artículos 9.1 y 2, y artículos 10 a 13, ambos inclusive, de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Las convocatorias de las Asambleas de Sección se efectuarán por orden del Vocal, con una antelación mínima de al menos siete días a la fecha de su celebración. En el supuesto de urgencia justificada podrán convocarse con 24 horas de antelación. Las convocatorias, además del Orden del día, deberán indicar el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y segunda convocatoria, que deberán venir espaciadas con un mínimo de 30 minutos de tiempo.

Artículo 13.- 1.- Los acuerdos adoptados en la Asamblea de Sección de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia se trasladarán por el Vocal de Sección a la Junta de Gobierno para su información y ratificación. Caso de ser ratificados por la Junta de Gobierno, dichos acuerdos serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes, y serán obligatorios y vinculantes para todos los colegiados de la sección. No será necesaria dicha ratificación cuando el acuerdo afecte exclusivamente a los miembros de la Vocalía, debiendo la Junta de Gobierno ponderar si el acuerdo afecta al resto de los farmacéuticos colegiados, en cuyo caso deberá procederse a la citada ratificación. Tanto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno resolutorio de la existencia o no de afección al resto de farmacéuticos colegiados, como contra el acuerdo resolutorio de la ratificación o no de la propuesta, podrán interponerse los recursos pertinentes. Los acuerdos que no hayan sido ratificados por la Junta de Gobierno podrán ser elevados por el Vocal de Sección a la Asamblea General Ordinaria anual .

2.- El Acta de la Asamblea de Sección será suscrita y aprobada por: el Presidente de la Asamblea, el Secretario, y dos miembros de la Vocalía que hubieran asistido a la misma; en todo caso, precisará asimismo de la suscripción y aprobación del Vocal de Sección.

SECCION SEGUNDA.- DEL VOCAL DE SECCION

Artículo 14.- El Vocal de Sección tendrá las siguientes funciones:

- Representar a los Farmacéuticos inscritos en la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia en la Región de Murcia..
- Copresidir, junto al Presidente del Colegio, las Asambleas de Sección, convocar y señalar los asuntos a tratar, fijando el Orden del Día.
- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y los acuerdos que reglamentariamente se acuerden.
- Crear las comisiones, comités y otros grupos de trabajo que se estimen necesarios para mejorar el desarrollo de la Vocalía de Sección.
- Resolver en los casos necesarios, imprevistos y urgentes lo que estime más oportuno para el gobierno de la Vocalía, dando cuenta de lo actuado en la primera Asamblea que se celebre.
- Informar a la Junta de Gobierno del Colegio sobre los proyectos de ley y disposiciones reglamentarias que afecten a la modalidad profesional, tanto a nivel autonómico como nacional.
- Defender los intereses profesionales específicos de los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia.
- Cooperar al correcto ejercicio de de la modalidad de titular de oficina de farmacia, promoviendo las condiciones adecuadas para el desarrollo de la misma.

- Ser miembro nato de la Comisión Mixta existente entre el Colegio y el Servicio Murciano de Salud para los asuntos referentes al concierto de prestación farmacéutica a través de todas y cada una de las farmacias de la Región de Murcia.
- Distribuir, de acuerdo con el Secretario de la Vocalía, los asuntos que el Comité Ejecutivo o las Comisiones deban atender, dando conocimiento en la primera Asamblea de Sección que se celebre.
- Ordenar los pagos y autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Vocalía los libramientos para la inversión o manejo de fondos y títulos valores que correspondan a la Vocalía.
- En general, todas aquellas funciones que por razón de su cargo le correspondan en defensa y representación de los miembros de la Vocalía.

SECCIÓN TERCERA.- DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 15.- El Comité Ejecutivo se configura como un órgano colegiado, y estará formado por el Vocal de Sección, junto con el Secretario y el Tesorero de la Vocalía. El Secretario y el Tesorero de la Vocalía habrán de reunir el requisito imprescindible de ser miembros de la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes como titulares de oficina de farmacia.

El Comité Ejecutivo tendrá como función realizar los oportunos asesoramientos para orientar la Asamblea de la Vocalía y al Vocal sobre el contenido de disposiciones legales, administrativas, académicas, científicas o de otra índole, relacionadas con los temas que se debaten; así como el estudio de todas las cuestiones que afecten a la Vocalía.

Artículo 16.- Los cargos de Secretario y Tesorero de la Vocalía se proveerán del modo siguiente:

- a) En el caso de que el Secretario y el Tesorero de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia sean miembros de la Vocalía de Sección de Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia, los cargos de Secretario y Tesorero de la Vocalía recaerán sobre ellos, respectivamente.
- b) Si el Secretario y/o el Tesorero de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia no fueran miembros de esta Vocalía de Sección, el cargo de Secretario y/o Tesorero de la Vocalía recaerá en el Vicesecretario y/o Vicetesorero de la Junta de Gobierno, que fueran miembros de esta Vocalía de Sección.

- c) En el supuesto de que en alguno de dichos cargos, ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno pertenezca a la Vocalía, el cargo de Secretario y/o Tesorero de la Vocalía será ocupado por las personas que el Vocal hubiera designado a tal efecto en su programa electoral, con anterioridad a su elección como tal.
- d) En el supuesto de baja o renuncia de las personas propuestas en el programa electoral por el Vocal, los cargos de Secretario y/o Tesorero de la Vocalía se designarían por Acuerdo de la Asamblea de Sección convocada al efecto, a propuesta del Vocal.

Artículo 17.- Los cargos de Secretario y Tesorero de la Vocalía se extenderán durante el tiempo de mandato del Vocal de Sección.

1.- Corresponde al Secretario de la Vocalía:

- a) Dar fe de los acuerdos de la Asamblea de Sección
- b) Levantar Acta de las Sesiones de la Asamblea de Sección.
- c) Conocer la correspondencia de la Vocalía y dar cuenta al Vocal de Sección de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan a la misma.

2.- Corresponde al Tesorero de la Vocalía:

- a) Pagar los libramientos que autorice el Vocal, y custodiar los fondos de la Vocalía.
- b) La gestión y elaboración del proyecto de presupuesto de la Vocalía, así como su liquidación.
- c) Dirigir la contabilidad de la Vocalía, y controlar la recaudación de las cuotas complementarias acordadas.
- d) Administrar los ingresos gastos de la Vocalía (que se le hayan atribuido en virtud del presupuesto colegial), disponiendo de los fondos de manera mancomunada dos a dos, junto con el Vocal o el Secretario de la Vocalía.

SECCION CUARTA.- DE LAS COMISIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18.- A propuesta de cualquier miembro de la Vocalía, la Asamblea de Sección podrá acordar la creación de comisiones complementarias. Dichas comisiones podrán crearse para el estudio de un asunto concreto, o para la realización de una gestión específica. Los miembros de estas comisiones serán nombrados por un período de un año, a excepción de aquellos casos en los que el nombramiento los sea por el tiempo necesario para la ejecución de las tareas encomendadas, debiendo mediar un plazo igual para ser nombrados nuevamente.

CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA VOCALÍA

Artículo 19.- Son derechos de los miembros de la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia:

1. Ejercer la profesión dentro de los preceptos señalados en los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
2. Ser defendido, a causa de su correcto ejercicio profesional, por el Vocal de Sección en representación del Colegio, frente a terceras personas físicas o jurídicas.
3. Asistir a la Asamblea de Sección e intervenir activamente, votar, y presentar ante la Asamblea de Sección, proposiciones sobre las que puedan recaer acuerdos.
4. Ejercer la crítica sobre el estado general de su profesión, en especial de su actividad, y de la marcha de los asuntos de la Vocalía.
5. Ser informado de los acuerdos tomados en las Asambleas de Sección.

Artículo 20.- Son deberes de los miembros de la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia:

1. Cumplir lo dispuesto en los presentes Reglamentos y aceptar las decisiones de la Asamblea de la Vocalía.
2. Pagar las cuotas complementarias que hayan sido aprobadas por la Vocalía de Sección, así como las cantidades que deba abonar por ser receptor de la prestación de los servicios previstos en el artículo 22.2 del presente Reglamento.
3. Comunicar a la Vocalía de Sección, los cambios en la actividad profesional que puedan repercutir en la situación de miembro de la misma.
4. Extremar la cortesía y el trato de compañerismo entre los miembros de la Vocalía.
5. Mantener la formación continuada, y fomentar y difundir los conocimientos a los miembros de la Vocalía de Sección y a los colegiados en general.

6. Llevar a cabo los estudios, trabajos, dictámenes, peritaciones, valoraciones y cualesquiera otros asuntos que le sean requeridos por la Vocalía de Sección, a instancia judicial o administrativa.
7. No prestar apoyo, ni cooperar directa ni indirectamente en actos que tiendan a impedir o entorpecer los actos profesionales derivados de la Vocalía de Sección de Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia.

CAPITULO V: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 21.- El presupuesto Ordinario de Ingresos, y Gastos contendrá debidamente clasificadas las distintas partidas previstas, por capítulos y con expresión de los diferentes conceptos.

Artículo 22.- Se consideran ingresos, y constituyen los fondos de la Vocalía de Sección de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia, los siguientes:

1. Los ingresos o cuotas provenientes de cursos, seminarios, jornadas y otros actos científicos o formativos.
2. Las cuotas complementarias que acuerde la Asamblea de Sección.
3. Los fondos, procedentes del capítulo de Ingresos del Presupuesto General del Colegio, que sean traspasados expresamente a la Vocalía previa aprobación de la Asamblea General del Colegio,
4. Ingresos por prestación de servicios en general: informes, dictámenes, estudios, etc.
5. Ingresos por la prestación de servicios correspondientes al cargo por la tramitación de recetas de forma equitativa a los gastos e ingresos del propio Colegio y la propia Vocalía, mediante la inclusión en la correspondiente partida en el presupuesto colegial, y mediante el correspondiente acuerdo de naturaleza convencional en el que quede fijado con carácter anual el alcance y el límite de dicha participación.
6. Otros ingresos: las subvenciones y ayudas tanto públicas como privadas, las derivadas de convenios de colaboración con la administración y con entidades

públicas y privadas, así como las donaciones de procedencia pública o privada, en especial con destino a la formación.

7. Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos de la parte del patrimonio del Colegio que esté integrada en el activo del presupuesto de la Vocalía.
8. Los demás recursos que, por motivo de las actividades corporativas de la Vocalía, pueda ésta obtener.

Artículo 23.- Son gastos de la Vocalía de Sección de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia, los siguientes:

1. Los gastos que tengan el Vocal de Sección, Secretario, Comité Ejecutivo y Comisiones, como consecuencia del desempeño de sus funciones, y los miembros de la Vocalía de Sección, que se designen como comisionados o delegados para cualquier función de la Vocalía de Sección.
2. Los gastos, procedentes del capítulo de Gastos del Presupuesto General del Colegio, que sean traspasados expresamente a la Vocalía previa aprobación de la Asamblea General del Colegio, y que en ningún caso podrán exceder de la cantidad anual abonada por los farmacéuticos integrantes de esta Vocalía de Sección en concepto de cuota de actividad.
3. Los gastos que fueren necesarios para el mantenimiento de la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia, así como del personal laboral y prestación de servicios adscritos expresamente a esta Vocalía.
4. Los gastos dedicados a publicidad, propaganda, emisión de circulares y boletines informativos.
5. Cuantos otros gastos sean necesarios para el perfecto funcionamiento de la Corporación, así como para cumplir los fines y realizar las funciones de la Vocalía, previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO VI: RECONOCIMIENTOS, HOMENAJES Y DISTINCIONES.

Artículo 24.- La Vocalía podrá realizar Homenajes a personas físicas y jurídicas que se hayan distinguido por su labor en favor de la oficina de farmacia. La iniciativa para la realización de los mismos residirá en el Comité Ejecutivo.

Artículo 25.- La Vocalía podrá otorgar la Insignia de Oro de la Vocalía de Oficina de Farmacia a aquellas personas físicas o jurídicas cuya labor a favor de la farmacia haya sido relevante. El acuerdo corresponderá a la Comisión creada a tal fin, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 26.- La Vocalía podrá otorgar la distinción de “FARMACIA DEL AÑO” a aquella Oficina de Farmacia que haya destacado por su buena labor profesional. El acuerdo de concesión corresponderá a la Comisión creada a tal fin, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

La distinción tendrá carácter anual, y la concesión de la misma se hará coincidiendo con los actos de entrega de los premios por los actos colegiales de Celebración de la Patrona.

CAPITULO VII: ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

Artículo 27.- La Vocalía, a instancia del Vocal, podrá organizar cuantas actividades culturales y sociales sean de interés para la misma.

CAPITULO VIII: REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Artículo 28.- La reforma del Reglamento se podrá acometer por iniciativa del Comité Ejecutivo, del Vocal de Sección, o por el diez por ciento de los miembros de la Vocalía de Sección que lo soliciten.

Artículo 29.- La reforma deberá ser aceptada por la Asamblea. Para su aceptación será necesario el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea de la Vocalía convocada al efecto.

DISPOSICION ADICIONAL

En cuanto a la renovación de los cargos de Secretario y Comité Ejecutivo, y puesto que las vocalías de sección se renovarán en su totalidad cada cinco años o antes, si se producen los supuestos contemplados en los artículos 35 ó 36 de los Estatutos del Colegio, se establece que la renovación de los cargos de Secretario y Tesorero de la Vocalía se produzca junto a la renovación del Vocal de Sección, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, previa aprobación en la Asamblea de Sección, entrará en vigor al día siguiente de la ratificación del mismo por la Junta de Gobierno o, en su caso, al día siguiente de la sesión de dicha Junta de Gobierno en la que se declare que dicho Reglamento no afecta a otras Vocalías de Sección.